

Diego de Arce.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Como Granjey mancebo de Madrid de quinientos
reales Comendado: Esta pauto luego que se Restitua
ala Ciudad de Manila a facultades y embudo su
to Dinero Real para que se Distribua entre
los exornos, muy necesitados, dejando la Distribucion
ala Prudencia de la Villa, a quien espesa asegure
su Cobranza entre los casillos que fueren sin con
ar, y aseluego tornara el Real de los Crimen
ta Reales establecidos por la misma Villa
en perjuicio de los Contratos que le quedaren que
liquidas. En algunos particulares Contratos
ya por quebengan tomados Dineros, o ya por que se los
ha dado palabra a Reales y Partidos, y para
que seamos satisfechos venturoso sin necesidad de Re
petir de su favor, supuesto que la Villa tiene de
ca la cantidad prohibida de que los exornos
que basen de sus cosas lleben de casillos al
Punto, pondra en el caso de sus Factores, o
Encargados, que Interabengan en el Real Conto
de la tasa por Reubdo.

El Senor Don Joseph Maria Ruiz Labrador

